

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 036-2017/SBN-OAF

San Isidro, 6 de junio de 2017

VISTOS:

El Informe Especial N° 0216-2017/SBN-OAF-SAA del 25 de mayo de 2017 emitido por el Sistema Administrativo de Abastecimiento; y, el Informe N° 022-2017/SBN-OAF-SAC del 29 de mayo de 2017, emitido por el Sistema Administrativo de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo como Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía, económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado, del uso de Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto;

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, también se considera, entre otros, a la resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el literal i) del numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2017/SBN-SG, denominada "Normas y Procedimientos para la Gestión de Viáticos y Gastos Vinculados a la Comisión de Servicios a Nivel Nacional en la SBN", aprobada por la Resolución N° 025-2017/SBN-SG, se establece que mediante Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas se reconocerán los reembolsos de los gastos de viáticos por situaciones de contingencia debidamente justificadas y que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión de servicios, o de ser el caso; si se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la misma;

Que, mediante el Memorando N° 0585-2017/SBN-PP del 15 de mayo de 2017, el Procurador Público solicita a la Oficina de Administración y Finanzas, el reembolso de S/. 150.00



(ciento cincuenta con 00/100 soles) correspondiente a los viáticos de la comisión de servicios del señor José Andrés Vilela Bravo efectuada los días 18 y 19 de abril de 2017 en la ciudad de Huaraz;

Que, en el Informe Especial N° 0216-2017/SBN-OAF-SAA de fecha 25 de mayo de 2017, el Sistema Administrativo de Abastecimiento expresa que la "(...) Procuraduría Pública **No consignó**, al ingresar el monto correcto en **PASAJES TERRESTRES** en el pedido de SIGA, por lo que el Sistema Administrativo de Abastecimiento autorizó la planilla de viáticos en el Sistema del SIGA, tal como lo solicitaron, sin embargo la comisión siguió su proceso con el fin de cumplir con la diligencia solicitada", en tal sentido solicita "(...) la aprobación mediante Resolución, del Reconocimiento del reembolso de los gastos de viáticos a favor del Sr. José Andrés Vilela Bravo, por la suma de S/. 150.00 (Ciento Cincuenta y 00/100 Soles) correspondientes a los gastos generados los días 18 al 19 de abril del 2017 por la comisión de servicio de Lima-Huaraz-Lima, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.02 del punto j de la Directiva N° 001-2017/SBN-SG (...);

Que, con el Informe N° 022-2017/SBN-OAF-SAC del 29 de mayo de 2017, el Sistema Administrativo de Contabilidad expresa que "(...) ha realizado la evaluación de la documentación que sustentan los gastos, para lo cual se ha tenido en consideración que los mismos han sido realizados en las localidades indicadas y por los días que se detalla en la Rendición de Gastos por Comisión de Servicio presentada por el comisionado." "(...) Es necesario proceder con el reembolso de viáticos por concepto de pasajes por el importe de S/. 150.00 (...);

Que, a través del Informe Especial N° 00504-2017/SBN-OPP-KLS del 30 de mayo de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expresa que existe disponibilidad presupuestal para el reconocimiento del reembolso de los gastos de viáticos a favor del señor José Andrés Vilela Bravo, personal CAS de la Oficina del Sistema Administrativo de Abastecimiento – SAA, por el monto de S/. 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles);

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y Finanzas en los Ámbitos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento y de Contabilidad, y;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sus modificatorias, y la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Directiva N° 001-2017/SBN-SG, aprobada por la Resolución N° 025-2017/SBN-SG, y en uso de la atribución conferida por el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de **S/. 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles)**, a favor del señor José Andrés Vilela Bravo, personal CAS de la Oficina del Sistema Administrativo de Abastecimiento – SAA, en virtud a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Afectar el importe de S/. 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles), al Programa 9001 Acciones Centrales, Actividad 5000007 Defensa Judicial del Estado – Meta 04; Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Específica del Gasto 23.21.21 Pasajes y gastos de transporte, en la Fuente de Financiamiento: 2 – Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3.- Encargar a los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas de la SBN, las acciones administrativas de pago conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.




JOSE YEHUDA MARTIN MAMAN CASTRO
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES